

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE UNA SUBVENCIÓN

A) ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN:

ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR TEDOTE LA PALMA.

B) ENCARGADO POR:

El Servicio Canario de Empleo.

C) OBJETO:

Dictaminar sobre aplicación de la subvención correspondiente al proyecto "TURISMO SOMOS TODOS V" con número de expediente 3802718FD01.

D) CONTENIDO:

❖ PROTOCOLO	2
❖ INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA	6
1.- Identificación de la entidad.....	6
2.- Identificación de la subvención objeto del informe.....	6
3.- Información contable	8
4.- Normas técnicas aplicables.....	8
5.- Obligación de recabar documentación justificativa.....	8
6.- Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa..	9
7.- Alcance y resultados del trabajo realizado	9
8.- Opinión	11

E) EMITIDO POR:

D. Antonio Pérez Viera, Profesor Mercantil, Auditor, miembro ejerciente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y del Registro de Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el N° 13.354.

F) FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO:

7 de agosto de 2019.

PROTOCOLO

Número: 936

D. Antonio Pérez Viera, Profesor Mercantil, Auditor, miembro ejerciente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y del Registro de Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el N° 13.354, ha procedido a la actuación profesional reflejada en el presente documento, relacionada con la revisión de la cuenta justificativa de una subvención concedida a la entidad ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR TEDOTE LA PALMA, con C.I.F. G38660163 con domicilio en la Calle Pino Pérez, s/n, oficina de turismo El Paso, 38750, La Palma.

La citada actuación tiene su origen en la designación realizada por el Servicio Canario de Empleo.

Expedido el presente Informe de Revisión de Cuenta Justificativa de una Subvención, bajo el número de protocolo arriba indicado, en ejemplar auténtico, extendido en doce folios numerados del uno al doce, y dieciséis folios anexos.

La Laguna, a 7 de agosto de 2019.



Fdo.
ANTONIO PÉREZ VIERA

**“TURISMO SOMOS
TODOS V”**

Nº Expediente 3802718FD01

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE UNA SUBVENCIÓN

D. Antonio Pérez Viera, Profesor Mercantil, Auditor, miembro ejerciente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y del Registro de Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el N° 13.354, ha procedido a la actuación profesional reflejada en el presente documento.

En el mandato recibido se solicita dictamen acerca del destino dado por la entidad, a la subvención concedida a través del Servicio Canario de Empleo, dependiente de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.

1º. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR TEDOTE LA PALMA, con C.I.F. G38660163, con domicilio en Calle Pino Pérez, s/n, oficina de turismo El Paso, 38750, La Palma. es una asociación orientada a la promoción turística en la isla de La Palma.

2º. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL INFORME

Se trata de una subvención por importe total de 77.550,25 euros, concedida por el Servicio Canario de Empleo mediante Resolución de fecha 28/08/2018, del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se conceden subvenciones en el ámbito de la colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro con centros de trabajo de esta Comunidad Autónoma, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en el ejercicio 2018, convocada mediante resolución de 27 de marzo de 2018.

El objeto de esta revisión es el siguiente proyecto:

Denominación del proyecto	Código	F. Inicio	F. Final	Subvención
Turismo somos todos V	3802718FD01	1-10-18	30-6-19	77.550,25
			Total. . .	77.550,25

La entidad ha cobrado la totalidad de la subvención concedida por importe de 77.550,25 euros mediante ingreso el día 10 de octubre de 2018 en la cuenta bancaria 2100 7117 1822 0017 0484.

El coste total del proyecto asciende a la cantidad de 82.542,16 euros, del que ha sido subvencionada 77.358,17 la totalidad. Dicho importe representa el 93,72% del coste de actividad.



La entidad ha efectuado un reintegro de 192,08 euros el día 2 de agosto de 2019.

Las subvenciones se financiarán con cargo al crédito presupuestario consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo: 2018.50.01.241H, línea de actuación. 5040037 “Oportunidades de empleo y fomento de las contratación”.

En la realización del trabajo se ha aplicado la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº276, de 18.11.03)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (B.O.E. nº 176, de 25.7.06)
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº68, de 8.4.09).
- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997.
- Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, por la que se excepcionan determinados programas públicos de mejora de la ocupabilidad en relación con la utilización del contrato de inserción y se modifica la citada Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997.
- Orden ESS/974/2013, de 20 de mayo, (BOE nº131 de 1 de junio) que modifican la citada Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997.
- Resolución, de 27 de marzo de 2018, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria, para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro con centro de trabajo en esta Comunidad Autónoma, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en el ejercicio 2018.
- Resolución de fecha 28/08/2018, del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se conceden subvenciones en el ámbito de la colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro con centros de trabajo de esta Comunidad Autónoma, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en el ejercicio 2018.
- La Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (B.O.E. de 25.05.07). Así como la Recomendación de la Unión Europea de 16 de mayo de 2002 sobre “Independencia de los auditores de cuentas en al UE” (2002/590/CE).
- Resolución de 2 de noviembre de 2012, de la Directora, por la que se regula el contenido y alcance del informe a emitir en el seno de la justificación de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y verificaciones previstas en la normativa comunitaria y, en su caso, en lo que resulte aplicable, aquellas otras subvenciones gestionadas por el Servicio Canario de Empleo que sean financiadas por el Estado o por la propia Comunidad Autónoma Canaria.



- Resolución de 3 de marzo de 2015, por la que se prorroga la vigencia del Censo de Auditores del Servicio Canario de Empleo, aprobado pro Resolución de 11 de marzo de 2013 (BOC nº52 de 17.03.2015)

- Normas de auditoría generalmente aceptadas, basadas en las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, así como en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Y demás normativa tanto europea, estatal como autonómica, que complemente o desarrolle cualquiera de las anteriormente citadas.

3º. INFORMACIÓN CONTABLE

El sistema contable es el previsto en el Plan General de Contabilidad de PYMES y en el Código de Comercio de tal manera que se registran en el libro diario por orden de fecha todas las operaciones realizadas por la empresa. De estos registros se extraen el libro de inventarios y cuentas anuales, así como los listados de las cuentas de mayor.

Los libros y registros manejados en la ejecución del trabajo han sido: el libro diario, el balance de comprobación de sumas y saldos y los mayores de todas y cada una de las cuentas que han tenido movimientos relativos a la actividad subvencionada.

La entidad está obligada a la llevanza de los registros contables por aplicación del Código de Comercio, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y en cumplimiento del artículo 19.d) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4º. NORMAS TÉCNICAS APLICADAS

La revisión se ha llevado a cabo de acuerdo con las normas técnicas de auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España así como con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, aplicando cuantas pruebas y comprobaciones de los registros y demás documentos se han considerado necesarias.

5º. OBLIGACIÓN DE RECABAR DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

A) La justificación realizada a través de auditoría no implica, bajo ningún concepto, la exoneración, respecto de los beneficiarios, del cumplimiento de la obligación de conservar toda la documentación contable que haga fe de cada uno de los gastos y pagos realizados, obligación de carácter genérico, que incluye las siguientes:



- a. Obligación de recabar toda la documentación contable (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), que den fe de cada uno de los gastos y pagos realizados.
- b. Obligación de mantener y custodiar la citada documentación, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación de subvenciones públicas.
- c. La obligación de conservación de la documentación vista en el punto anterior, durante un plazo mínimo de 3 años, a contar desde el cierre definitivo del período de programación.

B) Las citadas obligaciones deberán cumplirse de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras de la Subvención.

Se ha comprobado que la entidad beneficiaria cumple con las citadas obligaciones.

6º. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La documentación justificativa de los gastos realizados, cumple con los requisitos formales y materiales contemplados en la normativa general comunitaria, nacional y autonómica en materia de subvenciones públicas, aportando los documentos justificativos oportunos, debidamente cumplimentados y firmados.

7º. ALCANCE Y RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO.

Los procedimientos llevados a cabo en la revisión de la presente cuenta justificativa de subvención y el alcance de los mismos, han consistido en las comprobaciones recogidas en la Resolución de 2 de noviembre de 2012, de la Directora, por la que se regula el contenido y alcance del informe a emitir en el seno de la justificación de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y verificaciones previstas en la normativa comunitaria y, en su caso, en lo que resulte aplicable, aquellas otras subvenciones gestionadas por el Servicio Canario de Empleo que sean financiadas por el Estado o por la propia Comunidad Autónoma Canaria, y que de forma resumida se comentan a continuación:

A). Comprobación que los gastos son admisibles y están dentro del período de elegibilidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria en relación a los gastos subvencionables.

Resultado: Los gastos son admisibles y están dentro del período de elegibilidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.



B). Comprobación que los justificantes de los gastos o los documentos que en cada caso resulten procedentes de acuerdo con el destino de la subvención concedida, se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE 29/11/2003)

Resultado: Las facturas que justifican los gastos subvencionados se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE 1/12/2012) y se han estampillado de acuerdo con el modelo que se establece en la Resolución de la convocatoria.

C). Comprobación de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalentes utilizados para la justificación del proyecto. Verificación de la justificación del pago.

Resultado: Se han comprobado las facturas originales utilizadas para la justificación del proyecto, incluidas las nóminas y TC de la Seguridad Social. Han sido estampadas con un sello que acredita el origen de la subvención y el destino que se ha dado al importe de la factura, de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

Todos los pagos se han justificado mediante transferencias bancarias u otros métodos reflejados mediante apuntes en cuenta bancaria.

Todos los gastos han sido pagados en el plazo de justificación.

D). Verificación de que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, se hará constar el destino e importe de la misma.

Resultado: Por los registros manejados y por las manifestaciones de los responsables de la entidad subvencionada, se deduce que la entidad no ha recibido ningún otro tipo de subvención o ayuda con el mismo objeto.

E). Verificación de que la contabilidad de los gastos inherentes al proyecto se ha llevado de modo independiente al resto de gastos de la entidad.

Resultado: Se ha comprobado la contabilización de todos los gastos inherentes a la subvención, de modo independiente al resto de gastos de la entidad.

F). Verificación de que los costes derivados de publicidad reúnen los requisitos establecidos en la normativa Comunitaria, Estatal y Autonómica y, en particular, en las Bases Regulatoras de la Subvención.

Resultado: La entidad no ha incurrido en gastos de publicidad para la actividad subvencionada. Se ha verificado que la Entidad ha dado cumplimiento a la normativa de información y publicidad.



G). Cuenta justificativa

Resultado: La entidad ha dado cumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación económica, y en particular, del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en la resolución del contenido y alcance del informe de auditoría y del convenio. Se adjunta al presente informe:

- a.) Informe fin de obra, certificación de pago final y justificación de la subvención.
- b.) Relación de pagos realizados correspondientes a gastos subvencionables que se certifican.
- c.) Memoria de actuaciones o declaración responsable del cumplimiento de la normativa.

Los gastos e inversiones que lo integran cumplen con los requisitos exigidos y se ha verificado su sistema de reparto e imputación.

8º. OPINIÓN.

Al: Servicio Canario de Empleo

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en base a lo establecido en la Resolución de 2 de noviembre de 2012, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la creación de un censo de auditores, he sido designado por el SCE como auditor de la entidad ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR TEDOTE LA PALMA para revisar la justificación económica de la subvención otorgada mediante la Resolución indicada en el Apartado 2º (IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL INFORME) y destinada a la actividad descrita citado Apartado 2º.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por mí a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe.

La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la entidad ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR TEDOTE LA PALMA concretándose mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 siguiente de este informe.

2. Mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos y la resolución de 2 de noviembre 2012, del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se regula el contenido y alcance del informe de auditoría a realizar en el seno de la justificación económica de los programas gestionados por el Servicio Canario de Empleo y cofinanciados por el Fondo Social Europeo en materia de formación y empleo, y ha consistido en las comprobaciones que se detallan en el Apartado 7º (ALCANCE Y RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO).



Dado que este trabajo, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas, no expreso opinión de auditoría de cuentas anuales en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a mi disposición cuanta información le he requerido para la realización de mi trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

4. Como resultado del trabajo realizado, emito la siguiente:

Opinión favorable, dado que:

- a) La subvención ha sido adecuadamente aplicada a la finalidad para la que fue solicitada por un importe de 76.114,87 euros más 1243,30 euros correspondientes al coste de la auditoría.
- b) Con fecha 2 de agosto de 2019 se ha procedido al reintegro de 192,08 euros.
- c) No he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR TEDOTE LA PALMA para la percepción de la subvención a que se refiere el Apartado 1 anterior.
- d) No han existido limitaciones al alcance.

5. Emito el presente informe únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su exclusiva presentación ante el Servicio Canario de Empleo, dependiente de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, y por tanto no debe ser utilizado para otra finalidad, sin mi expreso consentimiento previo.

6. No asumo responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

La Laguna, a 7 de agosto de 2019.



Edo.

ANTONIO PÉREZ VIERA